

## Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte

*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2024, del director general del Institut Valencià de Cultura, por la que se convocan los premios de la 39ª edición del Festival Internacional de Cine de València - Cinema Jove y el premio de distribución del largometraje ganador del Festival en 2023.*

El Festival Internacional de Cine de València - Cinema Jove está organizado por el Institut Valencià de Cultura (IVC) y está reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF).

Mediante Orden 18/2019, de 4 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8693, 09.12.2019), se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de los premios del Festival Internacional de Cine de València - Cinema Jove (en adelante Orden bases reguladoras).

Por otro lado, el artículo 160.4.b), de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (DOCV 7464, 12.02.2015) (de ahora en adelante, LHIS), establece que las personas que ostenten la presidencia de los organismos públicos y entidades de derecho público serán las competentes para realizar la convocatoria de las subvenciones, así como indica el artículo 2, punto 2, letra l) y el artículo 4, punto 2, letra j) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Institut Valencià de Cultura, aprobado por el Decreto 5/2013, de 4 de enero y modificado, a estos efectos, por el Decreto 141/2014, de 5 de septiembre, del Consell (DOCV 7355, 08.09.2014), en virtud de los cuales corresponde a la Presidencia convocar y resolver la concesión de incentivos, ayudas y subvenciones de las diferentes materias culturales integradas en el Institut Valencià de Cultura.

A su vez, de conformidad con la resolución de la presidencia del Institut Valencià de Cultura de 31 de mayo de 2023 (DOGV 9615 de 12.06.2023), se faculta a la persona titular de la dirección general del Institut Valencià de Cultura para que dicte las resoluciones e instrucciones que se consideren oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la orden de bases, delegándose expresamente en ella, tanto la convocatoria anual de subvenciones como su concesión, así como la resolución de las incidencias que puedan producirse con posterioridad a esta, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Así, en virtud de lo anterior, resuelvo:

### *Primero. Objeto.*

1. La presente resolución tiene como objeto convocar los premios correspondientes a la 39ª edición del Festival Internacional de Cine de València – Cinema Jove (en adelante Cinema Jove) y el premio de distribución del largometraje ganador de la 38ª edición del Festival (2023).

La 39ª edición del Festival Internacional de Cine de València - Cinema Jove, que tendrá lugar en València del 20 al 29 de junio de 2024, tiene como objetivo la promoción de jóvenes cineastas.

2. Los premios de Cinema Jove, dotados económicamente, son de subvención pública y se concederán en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## *Segundo. Categorías y premios.*

1. Los premios con dotación económica se distribuirán en las siguientes categorías:

- a) Premios a las personas titulares de aquellas obras audiovisuales que tengan la consideración de largometraje de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden bases reguladoras optarán a los siguientes premios:
  - Luna de València al mejor largometraje, dotado con 12.000 euros.
  - Premio Òrbites al mejor largometraje de la sección Òrbites (largometrajes experimentales o de no ficción), dotado con 2.500 euros.
  - Premio del Público al mejor largometraje, dotado con 2.500 euros.
- b) Premios a las personas titulares de aquellas obras audiovisuales que tengan la consideración de cortometraje de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden bases reguladoras optarán a los siguientes premios:
  - Luna de València al mejor cortometraje, dotado con 9.000 euros.
- c) Premios a las personas titulares de aquellas obras audiovisuales de ficción o de carácter documental que tengan la consideración de serie de acuerdo con la definición del artículo 2 de la Orden bases reguladoras optarán a los siguientes premios:
  - Luna de València a la mejor serie, dotado con 4.000 euros.
  - Premio del Público a la mejor serie dotado con 1.000 euros.
- d) Premio a la distribución en España del largometraje ganador del premio Luna de València en la 38ª edición de Cinema Jove (2023), dotado con 27.000 euros.

2. De acuerdo con la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024 (DOGV 9756, de 30.12.2023), estos premios se imputarán al crédito previsto en la sección G0118, entidad 016, línea de subvención S0994, Premios Cinema Jove, por un importe máximo de 58.000 euros, incluido en el capítulo 4 del presupuesto del Institut Valencià de Cultura.

Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten los créditos de la línea de subvención que lo financia.

3. No están sujetos a la presente resolución los premios sin dotación económica.

Tampoco se ajustarán a la presente resolución las menciones especiales que otorguen los diferentes jurados a las obras participantes, ni los premios patrocinados por otras entidades.

4. El importe de los premios estará sujeto a las retenciones y medidas fiscales correspondientes al estado en que los beneficiarios tengan su domicilio fiscal.

## *Tercero. Personas beneficiarias.*

Serán beneficiarios de los premios en metálico de Cinema Jove contemplados en esta resolución:

- a) En el caso de los premios Luna de València a mejor largometraje de ficción y mejor serie, premio Òrbites, Premio del Público a mejor largometraje y Premio del Público a la mejor serie, las empresas productoras.

- b) En el caso del premio Luna de València a mejor cortometraje, el 50% de la dotación del premio será otorgada al director o directora del cortometraje y un 50% a la empresa productora del mismo.
- c) En el caso del premio a la distribución del largometraje ganador del premio Luna de València en la edición anterior, la empresa distribuidora del largometraje en España.

*Cuarto. Requisitos de las obras y condiciones técnicas.*

1. Sólo podrán participar obras producidas a partir del 1 de enero de 2023.
2. Las producciones no podrán haber participado en ediciones anteriores de Cinema Jove.
3. Los directores y las directoras de las obras deberán ser mayores de edad y haber nacido a partir del 1 de enero de 1984.
4. Las empresas titulares de las obras deberán acreditar las exigencias relativas a la promoción de igualdad y a los planes de igualdad que recoge el capítulo III, del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
5. En ningún caso podrán presentarse más de dos obras del mismo director.
6. Las series deberán constar de un mínimo de tres episodios de duración igual o inferior a 40 minutos.

Las obras deberán presentarse junto con la solicitud de participación, en versión original con subtítulos en inglés, salvo si están rodadas en castellano o en valenciano.

Aquellas obras que sean seleccionadas para participar en Cinema Jove estarán obligadas a presentar subtítulos en inglés en archivo aparte independientemente del idioma en el que estén rodadas.

7. Las personas físicas o jurídicas que realicen la inscripción declararán responsablemente que poseen todos los derechos de propiedad intelectual de la obra exhibida en el festival y del material audiovisual incluido en ella. El festival no se hará responsable si esta norma es incumplida.

*Quinto. Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de participación de obras audiovisuales en Cinema Jove podrán presentarse hasta el 7 de junio de 2024.

La presentación de solicitudes se realizará exclusivamente a través del siguiente enlace:

Valenciano: <https://www.cinemajove.com/va/inscripcio/>

Castellano: <https://www.cinemajove.com/inscripcion/>

Inglés: <https://www.cinemajove.com/en/submissions/>

La solicitud de participación de las obras audiovisuales no implica la participación de las obras en Cinema Jove, si no superan el proceso de selección.

2. Los datos de carácter personal aportados con la solicitud podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Institut Valencià de Cultura como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Igualmente los solicitantes de ayuda podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley

Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Se puede consultar la política completa de privacidad del IVC en la siguiente dirección: <http://ivc.gva.es/es/ivc/quienes-somos-ivc/avisolegal/politica-de-privacidad>.

3. En el caso de solicitud de la ayuda a distribución, la presentación de solicitudes se realizará exclusivamente a través del siguiente enlace:

Valenciano: <https://www.cinemajove.com/distribucion>

Castellano: <https://cinemajove.com/distribucion>

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Antigüedad de la empresa que deberá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes medios: declaración responsable del representante, aportación de la escritura de constitución, NIF, alta en el Censo de Profesionales, Retenedores y Empresarios o alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- b) Plan de distribución del largometraje premiado.

En ningún caso serán válidos los documentos a los que se deba acceder mediante enlaces o direcciones web, correspondientes a aplicaciones o plataformas de almacenamiento, o a servicios de alojamiento de archivos, teniéndose dichos documentos por no presentados.

#### *Sexto. Selección previa y entrega de materiales.*

1. El director general del Institut Valencià de Cultura nombrará un comité de expertos integrado por tres especialistas en el sector audiovisual con experiencia acreditada. Para la selección cada comité tendrá en cuenta los criterios contenidos en el resuelto octavo de la presente resolución.
2. En el plazo máximo de 20 días desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en la web de Cinema Jove una relación de las obras seleccionadas. El resultado de esta selección no admitirá recurso. Junto a dicha relación se indicarán sus calidades técnicas y demás material complementario que deben de aportar sus respectivos titulares a quienes, sin perjuicio de lo anterior, les será notificada la selección y el material a presentar, estableciendo un plazo máximo de 10 días hábiles para su aportación.

En caso de que algún solicitante no presentase dicho material en el plazo indicado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Igualmente, si el material aportado no ofrece las garantías técnicas necesarias para una buena proyección en público y su titular no subsana las deficiencias advertidas en el plazo en que sea requerido para ello, se tendrá por no presentado.

Los gastos de remisión del soporte serán por cuenta del expedidor, y los de devolución correrán a cargo de Cinema Jove.

Los soportes y su contenido estarán asegurados por Cinema Jove desde su recepción hasta su devolución.

Los soportes y su contenido se remitirán, una vez finalizado el certamen, a la dirección indicada en el apartado correspondiente de la hoja de inscripción. En el caso de que los datos no estén correctos o completos, Cinema Jove no se responsabiliza de los retrasos o pérdida en su devolución.

#### *Séptimo. Jurados.*

1. El director general del Institut Valencià de Cultura nombrará un jurado con experiencia acreditada. De ellos, no más de dos tendrán la nacionalidad española.

Los jurados de la categoría cortometrajes y de la categoría series estarán formados, respectivamente, por tres personas de reconocido prestigio profesional en el sector audiovisual con experiencia acreditada en la categoría de obras que deban valorar.

En el nombramiento de cada jurado se designará a un presidente entre sus miembros.

2. Los jurados estarán asistidos por una persona de la organización de Cinema Jove que será nombrada secretaria y que actuará con voz, pero sin voto, levantando las actas de sus reuniones.
3. La identidad de las personas que componen los jurados se hará pública en la web de Cinema Jove con al menos una semana de antelación al comienzo del certamen.
4. El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. Su fallo se adoptará por mayoría simple y será inapelable.
5. Mediante acuerdo motivado el jurado podrá proponer dejar desierto cualquiera de los premios.
6. Un acta reflejará, motivadamente, los premios y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios; todo ello teniendo en cuenta los criterios de valoración contenidos en el resuelto octavo de esta resolución.

El acta con indicación de las obras y personas premiadas se hará pública en la web de Cinema Jove.

7. Cada jurado formulará propuesta de resolución vinculante a la presidencia del Institut Valencià de Cultura.

#### *Octavo. Criterios de valoración.*

1. El jurado valorará las obras participantes según criterios artísticos y técnicos, considerando su calidad, desarrollo, consistencia, originalidad y valores que transmitan, hasta un máximo de 10 puntos, lo que motivará su propuesta de resolución y adjudicándose los premios a las obras con mayor puntuación en cada categoría.
  - a) La calidad artística de la obra y originalidad del guion se valorará con un máximo de 7 puntos.
  - b) La calidad técnica de la obra se valorará con un máximo de 3 puntos.

En caso de empate podrá adjudicarse el premio ex aequo y repartiéndose el importe entre las películas empatadas en puntuación.

2. En el caso del premio a la distribución se valorará la experiencia en distribución de la empresa y el plan de distribución de la obra, hasta un máximo de 20 puntos:
  - a) La antigüedad de la empresa distribuidora se valorará hasta un máximo de 5 puntos, asignando 1 punto por cada año de antigüedad.
  - b) El plan de distribución se valorará con un máximo de 15 puntos, asignando un punto por cada municipio en el que se estrene la película, hasta un máximo de 10 puntos y 1 punto por cada provincia en la que estrene la película hasta un máximo de 5 puntos.

En cualquier caso, será obligatorio el estreno en al menos cinco ciudades y en tres provincias diferentes. Si el plan de distribución no contempla estos mínimos requisitos la solicitud será desestimada.

3. En ningún caso se podrán premiar trabajos que ensalcen valores contrarios a los derechos fundamentales.

*Noveno. Resolución.*

1. La resolución del presidente del Institut Valencià de Cultura por la que se conceden los premios se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden bases reguladoras y se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y en la página web del Institut Valencià de Cultura y en la página web de Cinema Jove. Las ayudas concedidas se publicarán igualmente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2. El plazo máximo para dictar y publicar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de que la convocatoria no sea resuelta en dicho plazo, se entenderán desestimadas todas las solicitudes, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, potestativamente el recurso de reposición ante la presidenta del Institut Valencià de Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, o bien directamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

*Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Son obligaciones de los beneficiarios las contempladas en el artículo 11 de la Orden bases reguladoras.
2. Las personas beneficiarias deberán facilitar los datos bancarios donde deseen recibir el importe de la ayuda, cumplimentando el modelo de domiciliación bancaria que se adjunta a la presente convocatoria como anexo II.

En caso de no presentar la aceptación, se le declarará decaído en su derecho al importe del premio concedido.

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la aceptación fuera del plazo establecido constituye una infracción administrativa, tal como recoge el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que conllevará la aplicación de las sanciones que correspondan.

3. Junto a la aceptación, las personas beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de las ayudas de minimis que le han sido concedidas por cualquier proyecto, incluidas las vinculadas a los costes de la obra premiada, durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o en su caso, declaración de no haber recibido ninguna ayuda.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden bases reguladoras.

4. Las obras seleccionadas en Cinema Jove deberán hacer constar el logotipo de la Selección Oficial del festival en los títulos de crédito iniciales de la producción audiovisual y en la publicidad de la obra. Para las obras premiadas en Cinema Jove, deberá constar el logotipo del premio obtenido

en los títulos de crédito iniciales de la producción audiovisual y en la publicidad de la obra. Dichos logotipos serán proporcionados por el festival.

La compañía distribuidora de la película ganadora del premio Luna de València al mejor largometraje en 2023 se compromete a utilizar el logotipo de Cinema Jove en la promoción y publicidad de dichas películas y hacer mención al premio obtenido.

5. La empresa distribuidora que resulte beneficiaria de la ayuda a la distribución del largometraje premio Luna de València 2023, deberá estrenarlo comercialmente en España antes del 15 de diciembre de 2024, y comunicarlo, a través del registro telemático, al Institut Valencià de Cultura en el plazo de 15 días siguientes a su estreno, indicando las salas, municipios, sesiones y fechas de proyección, que deberán ajustarse al plan de distribución presentado junto con la solicitud, salvo que motive suficientemente las posibles modificaciones. Se asimilará a la exhibición en salas cinematográficas, el estreno comercial en modalidad de *streaming* o en plataformas digitales de visionado bajo demanda y que deberá comunicarse con anterioridad al IVC.

En caso de no estrenarlo en dicho plazo o modificar en más de un 25% el plan de distribución presentado junto con la solicitud, se le declarará decaído en su derecho al premio concedido y se le revocará el premio con la obligación de reintegro.

6. En virtud de lo previsto en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, LHIS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tales circunstancias podrán conllevar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

#### *Décimo primero. Justificación y pago.*

1. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 165.2, letra *i* de la Ley 1/2015 LHIS y de acuerdo con el artículo 12 de la Orden bases reguladoras, la resolución de concesión del premio conllevará la justificación de la subvención recibida.
2. El importe de los premios se realizará en un único pago, en el plazo máximo de un año desde la concesión, mediante ingreso en la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria.

#### *Décimo segundo. Obligaciones de transparencia.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 14 de la Orden bases reguladoras cuando se den las circunstancias contempladas en dicho artículo.

#### *Décimo tercero. Anexos.*

La presente resolución incluye dos anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo I: Solicitud de participación en el premio a la distribución.
- Anexo II: Domiciliación bancaria.

#### *Décimo cuarto. Eficacia.*

La presente resolución producirá efectos el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 8, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante la presidencia del Institut Valencià de Cultura, en calidad de órgano competente para conceder las ayudas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

El director general del Institut Valencià de Cultura